EMPALIT S.A.

Sitio Sabana Grande
Telf. 085040724
Guayaquil - Ecuador

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil,

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, AUTORIZO al Señor **ARTURO FERNANDO ORELLANA RUIZ**, con No. de C.I. # 091019323-4 a realizar la gestión necesaria para la actualización de datos de la compañía EMPALIT S.A. R.U.C. #0991369317001

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo

Atentamente,

Felipe Gómez

FELIPE GOMEZ ROSALES
GERENTE GENERAL
C.I.091524218-4

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
04 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

[redacted]

DILIGENCIA: Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Notario Primero del Cantón Guayaquil – Interino, de acuerdo a la Ley Notarial según el Artículo 18, Numeral 9, doy fe que la firma y rúbrica que antecede es auténtica y pertenece al señor FELIPE JAVIER GOMEZ ROSALES con C.C. # 0915242184.- Guayaquil, 04 de Diciembre del año 2012.-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

ECUADOR

[redacted]

MATRICULA No. 0005 - 1998

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO No. 492

LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y posteriores reformas, introducidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1391 de octubre 15 del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 454 de octubre 27 de 2008, se establece los mecanismos de regularización de las zonas de playa y bahía, para el ejercicio de la actividad acuícola.

Que mediante Acuerdo Interministerial No. 060 de [redacted] se renovó los derechos de concesión, por el plazo de 10 años, a favor de la **COMPAÑÍA EMPALIT S. A.** sobre **50.00 hectáreas** de zona de playa y bahía en el sitio La Balsa, recinto Sabana Grande parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que la **COMPAÑÍA EMPALIT S. A.** através del presidente y representante legal señor **Ricardo José Menéndez Enderica,** comparece allanándose al mencionado Decreto 1391, solicitando la concesión de **42.00 hectáreas** de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio arriba descrito.

Que mediante Memorando No. 803-DCA-2009 de noviembre 13 del 2009, que contiene el Informe de Comisión de Servicios del 06 de los mismos mes y año, la Dirección de Control Acuícola concluye, que la zona de playa inspeccionada corresponde a 92.00 hectáreas de la Compañía EMPALIT S.A., teniendo Acuerdo Interministerial 50.00 hectáreas, por lo que la extensión a regularizarse es de 42.00 hectáreas destinadas a la cría y cultivo de camarón blanco; se encuentra en producción efectiva; la infraestructura de la camaronera es adecuada y mantiene buenas prácticas de manejo acuícola. No se evidenció tala de manglar.

Que mediante Oficio No. MAE-SGMC-2010-0402 de abril 14 del 2010, la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera del Ministerio del Ambiente **APRUEBA** el Plan de Reforestación de 3.90 hectáreas de la Compañía EMPALIT S.A., siendo esta superficie mayor a la que corresponde reforestar (2.80 hectáreas), equivalente al 20% de la superficie total excedida de la camaronera, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1391 antes descrito.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTRO DE SOCIEDADES 04 DIC 2012 Rodríguez GUAYAQUIL

Que mediante providencia de fecha mayo 10 del 2010, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos certifica lo siguiente sobre el área a regularizar: "1) (...); 2) La peticionaria se encuentra en posesión de una infraestructura camaronera en completo funcionamiento con todos sus muros carrozables, comprendida por 10 piscinas de criaderos de camarón, tiene pre-criadero, tiene un canal reservorio y de abastecimiento con dos bifurcaciones en zona de playa. 3.- La infraestructura camaronera de la empresa EMPALIT S.A. se encuentra ocupando 50.00 hectáreas de zona de playa concesionadas y de excedente 20.63 hectáreas de zona salitral y 14.00 hectáreas de manglar talado lo que da un total de 84.63 hectáreas de zona de playa. 4) Una vez revisados los archivos respectivos se verificó que la camaronera consta en la cartografía histórica elaborada en el año 1999 por el CENTRO DE LEVANTAMIENTO DE RECURSOS NATURALES POR SENSORES REMOTOS (CLIRSEN). 5) La empresa camaronera se compromete reforestar 3.90 hectáreas, área que se reforestará en la misma empresa ubicada por el lado sur adyacente a concesión, según el plano anexo presentado y que corresponde a la piscina 5. Quedando el excedente de 34.63 hectáreas para su regularización al encuadrarse en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1391 de octubre 15 del 2008. 6.- (...); 7.- Se demarcan únicamente con rojo 84.63 hectáreas en los planos anexos; 8.- Constituye zonas de playa; 9.- No está en litigio; 10.- (...); 11.- El área ocupada no compromete la libre y segura navegación, no constituye amenaza de embanca miento ni obstrucción de canales navegables, no perjudica las necesidades de la Armada". (Sic)

Que la Dirección General de Acuacultura, en Oficio No. 201001170 de noviembre 17 del 2010, concordando con los criterios de la Dirección de Control Acuícola, (Memorando No. 803-DCA-2009 de noviembre 13 del 2009), se pronuncia favorablemente ante la solicitud de la **COMPAÑÍA EMPALIT S. A.** y, recomienda se otorgue la concesión sobre una extensión de 84.63 hectáreas de zona de playa y bahía.

Que mediante Acción de Personal No. 0209387 de fecha 20 de Diciembre de 2010 actúa el Ing. Diego Gallardo Polit como Subsecretario de Acuacultura encargado.

Que mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 89 y 299 publicados en los Registros Oficiales números 86 y 162 de mayo 17 del 2007 y septiembre 4 del 2007, respectivamente, se creó la Subsecretaría de Acuacultura como una Unidad Ejecutora del MAGAP, encargada de ejercer todas las atribuciones de regulación y control de las actividades relacionadas con la acuacultura.

En uso de las facultades que les conceden los Arts. 79 y siguientes aplicables del Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Decreto Ejecutivo No. 1391 de octubre 15 del 2008 y Decreto Ejecutivo No. 261 de febrero 27 del 2010, publicado en el R.O. No. 146 de marzo 9 del mismo año y letra a del Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 338 de fecha septiembre 26 del 2007, publicado en el RO No. 194 de octubre 19 del mismo año.

ACUERDAN:

Art. 1.- Conceder a la **COMPAÑÍA EMPALIT S. A.**, por el plazo **de 10 años**, la extensión de **84.63 hectáreas** de zona de playa y bahía ubicadas en el **Sitio: Sabana Grande, Parroquia: Chongón, Cantón: Guayaquil, Provincia: del Guayas, con los linderos NORTE:** Camaronera **Bioxport S. A., SUR:** Estero la Señora, **ESTE:** Canal artificial en tierras altas, **OESTE:** Canal artificial en tierras altas, con las siguientes coordenadas U.T.M actualizadas corresponden a varios de los vértices, referidas al Sistema WGS 84 demarcado en el plano:

PUNTO	LONG.	LATITUD	PUNTO	LONG.	LATITUD	PUNTO	LONG.	LATITUD
01	590.488	9'726.914	05	590.287	9'725.667	14	590.514	9'726.797
02	590.625	9'726.560	06	590.171	9'725.667	16	590.417	9'726.720
03	590.579	9'726.336	09	589.745	9'725.619	20	590.415	9'726.626
04	590.445	9'726.042	12	589.697	9'726.699	21	590.536	9'726.532

Coordenadas en UTM-WGS84 de la zona a reforestar en EMPALIT (3.90 hectáreas).

PUNTOS	X	Y
01	590.463	9'724.876
02	590.571	9'724.895
03	590.685	9'724.899
04	590.680	9'724.670
05	590.625	9'724.662
06	590.493	9'724.779
07	590.492	9'724.812

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
04 DIC 2012
Singryd Rodríguez

Art. 1.- En virtud de lo anterior, derogar el Acuerdo Interministerial No. 060 [illegible] Febrero 25 del 2009, con el que se renovó los derechos de concesión, por el plazo de 10 años [illegible] a favor de la **COMPAÑÍA EMPALIT S. A.** sobre **50.00 hectáreas** de zona de playa y bahía [illegible] Balsa, parroquia Chongón, recinto Sabana Grande, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- La COMPAÑÍA EMPALIT S. A., deberá cumplir con toda la legislación vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano relativa con la actividad acuícola, bajo las prevenciones de aplicar las sanciones determinadas en la misma.

COMUNÍQUESE
Dado en Santiago de Guayaquil a [illegible] DIC. 2018

Ing. Diego [illegible]
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA (e)

ZMC/DAJ

Jaime AYALA Salcedo
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS

BSM/RBM.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
04 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL